

459 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Málaga.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Málaga ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Málaga.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

460 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Almería.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Almería ha solicitado su calificación como Centro no Estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Almería.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

461 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palencia.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Palencia ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

462 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de La Rioja.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de La Rioja ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no Estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de La Rioja.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

463 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se crea el Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura solicitando la creación del Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el Decreto 1974/1973, de 12 de julio, ordenador de los Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se dictarán las órdenes precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

464 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial de la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.».*

Visto el acuerdo de revisión salarial pactado en virtud del artículo 45 del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», de fecha 22 de marzo de 1982, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 23 de septiembre de 1982, y de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, S. A.»

En el día de la fecha, reunida la representación de la Empresa con el Comité Central para analizar la cláusula de revisión salarial contenida en el artículo 45 del Convenio Colectivo vigente para 1982, y una vez constatada oficialmente la elevación experimentada por el índice de precios al consumo en los seis primeros meses del año 1982, y tras las oportunas consultas e interpretaciones, se acuerda:

1. Aplicar un 3,2 por 100 sobre los valores del 31 de diciembre de 1981 de aquellos conceptos que fueron revisados con un 11 por 100 en el Convenio Colectivo correspondiente a 1982.

2. La Dirección de la Empresa dará las oportunas instrucciones para que el pago del mes de octubre se realice con los nuevos valores, poniendo todos los medios a su alcance para el abono, a la mayor brevedad, de los atrasos correspondientes, que en ningún caso tendrá lugar con posterioridad al próximo mes de noviembre.

3. Enviar a los respectivos Comités de Empresa, para que quede constancia de los nuevos valores y antes del próximo día 4 de octubre, las nuevas tablas a aplicar como consecuencia de la revisión practicada.